



OFICIO RESERVADO N° 50/2021

ANT.: Su Oficio N°70116, de 15.01.2021, sobre solicitud de la Honorable Diputada Gael Yeomans A., y los Honorables Diputados Gonzalo Winter E., Gabriel Boric F., y Diego Ibáñez C.

MAT.: Informa lo solicitado.

SANTIAGO, 25 de enero de 2021

**DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SR. LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS**

Junto con saludarle cordialmente, y en mi calidad de Defensora de la Niñez, vengo en dar respuesta al Oficio del "ANT.", en que se solicita a esta Defensoría de los Derechos de la Niñez informe sobre *"los hechos vinculados con el audio que circula en redes informativas, en el que se escucha a una niña, la cual habría sido víctima de un allanamiento por Parte de la Policía de Investigaciones, en la localidad de Temucuicui de la comuna de Ercilla, región de La Araucanía"*, dando respuesta a las demás interrogantes que se plantean:

Al respecto, en primero término, **solicito a Ud. dar el carácter de reservado al presente Oficio y evitar su difusión pública, considerando que el contenido del mismo incluye aspectos que se relacionan con la vulneración de derechos vividas por la adolescente víctima, respecto de quien la Defensoría de la Niñez, en sus acciones judiciales, ha solicitado la reserva para evitar su exposición pública.**

Hecha la prevención y petición previa, respecto de lo solicitado, me permito informar lo siguiente:

1) Momento en que esta Defensoría toma conocimiento del audio señalado

La Defensoría de los Derechos de la Niñez, al igual que los Honorables Diputados y Diputada tomó conocimiento del hecho a través de las redes sociales, el día 15 de enero de 2021, cuando la cuenta de Twitter de Radio Villa Francia difundido el registro del audio, que fuera difundido profusamente en redes sociales y medios de comunicación.

2) Acciones adoptadas por la institución

El mismo día 15 de enero de 2021, al tomar conocimiento del audio, atendida la gravedad de los hechos que éste reflejaba, la Abogada Coordinadora y la Trabajadora Social de la Macrozona Sur de la Defensoría de la Niñez (que abarca las regiones de Bío-Bío; La Araucanía; Los Ríos y Los Lagos) se trasladaron a la ciudad de Ercilla, con la finalidad de conversar con niños, niñas y adolescentes de la comunidad Temucuicui y otras comunidades afectadas por allanamientos de la Policía de Investigaciones el día 7 de enero, y para verificar si el audio referido guardaba relación, o no, con la experiencia y vivencia de alguno de ellos.



En el contexto de dicha visita a la comunidad y la conversación con los niños, niñas y adolescentes, se obtuvo el relato personal y directo de la adolescente víctima, de 17 años de edad, quien dio cuenta de los hechos que la afectaron el día 7 de enero de 2021, de la detención policial por parte de funcionarios de la Policía de Investigaciones, con grave maltrato y amenazas de muerte, todo lo que se escucha en el audio difundido públicamente de manera masiva en redes sociales y medios de comunicación social.

3) Relación de hechos

La adolescente relata que los hechos no se dieron en la comunidad Temucucui, sino en la ciudad de Ercilla, aproximadamente a las 14.30 horas del día 7 de enero de 2021, mientras circulaba con su madre y una tía por la pasarela de la entrada a la ciudad de Ercilla, vieron el contingente de vehículos de la PDI que ingresaba desde la carretera, ellas se dirigieron al pueblo y, en la intersección de Avenida Ercilla y calle Rengo, se encuentran con gran contingente de vehículos y funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, momento en que la viuda, hija y madre del comunero Camilo Catrillanca se encontraban en su vehículo, escuchando el veredicto que en la causa del asesinato de su marido se estaba transmitiendo por radio en esos momentos, momento en que la viuda del comunero Catrillanca les grita que se suban al auto, para protegerse del chorro del “guanaco” que iba pasando, logrando subir al automóvil su madre y su tía.

Ella no alcanzó a subir al automóvil y en ese momento un funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile empieza a gritarle, mientras la apuntaba con un arma, en tanto que otros funcionarios de la misma policía abrían las puertas del vehículo en que estaban las otras mujeres, haciéndolas bajar a todas violentamente y tirándolas al suelo.

A la adolescente también la tiran al suelo y la esposan, **circunstancias en las que ella se desesperó y empezó a llorar y gritar, momento en que, al menos uno de los funcionarios que la mantenían en el suelo la amenaza de muerte y le refiere frases soeces y gritos que se escuchan en el audio y otros, entonces la adolescente llora con mucha angustia y temor, señalando que, además de lo que le estaba sucediendo a ella, veía como maltrataban y se llevaban a su madre detenida a un vehículo policial sin saber por qué ni a dónde.**

Posteriormente, refirió que la trasladan a cuartel de la Policía de Investigaciones ubicado en la ciudad de Victoria, junto a su madre, tía y otro adolescente que no conoce, indicando que, además de los gritos que se pueden oír en el audio difundido, permanentemente les gritaban los policías expresiones denostativas y humillantes. En el cuartel de la PDI, indica que las llevan al baño, en donde una funcionaria PDI les quitó joyas, cordones, sostén y, además, le cortaron un mechón de cabello que llevaba trenzado.

A su madre y tía las llevan a un calabozo, mientras que a ella la dejan en una sala de espera esposada a una silla y, finalmente, aproximadamente a las 19:00 horas la dejan en libertad y es entregada a su padre, mientras su madre y tía seguían detenidas.

- 4) **Respecto a las preguntas contenidas en el Oficio del “ANT.”, considerando las competencias de la Defensoría de la Niñez, considerando que el proceder policial no cumple estándares mínimos de protección efectiva de los derechos humanos de la adolescente víctima y el deber de protección reforzada que el Estado de Chile tiene en relación con la población vulnerable de niños, niñas y adolescentes, lo que obliga a los agentes del Estado a asegurar que en su actuación no se vulneren derechos de NNA, la suscrita interpuso un Recurso de Protección a favor de la adolescente, ante la Corte de Apelaciones de Temuco.**



La Ley N°21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, establece en su art 4° letra b):

*“Corresponderá especialmente a la Defensoría de los Derechos de la Niñez:
b) Interponer acciones y deducir querrelas, de conformidad con el artículo 16.”*

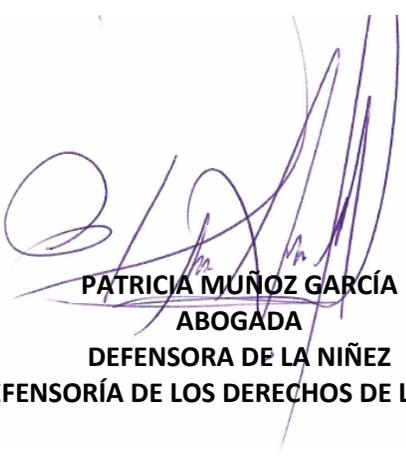
Y el inciso final del art 16 de la misma Ley N°21.067 señala:

También podrá deducir los recursos consagrados en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de la República, en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, al recibir la Defensoría de los Derechos de la Niñez el relato de la adolescente, que señala que la voz del audio difundido corresponde a la suya y, además, conociendo las circunstancias de contexto relatadas, la suscrita dedujo, el mismo día 15 de enero, un recurso de protección en favor de la adolescente víctima, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, en **contra del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, Sr. Héctor Espinosa Valenzuela, del Prefecto Inspector Jefe de la Zona La Araucanía de la Policía de Investigaciones de Chile, Sr. Domingo Silva Sandoval y en contra de todos los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile que participaron de los hechos, por las actuaciones que vulneraron derechos consagrados y tutelados por nuestra Constitución Política, correspondientes al derecho a la vida, a la integridad física y psíquica y a no ser apremiado ilegítimamente, vulneración que ha provocado daños profundos en la adolescente víctima.**

Dicha acción constitucional, Rol Protección N° 99-2021, de la Corte de Apelaciones Temuco, fue declarado admisible y se requirió informe a los recurridos, plazo de remisión que aún se encuentra pendiente, por lo que nos encontramos a la espera de la vista de la causa, la que esperamos sea resuelta en favor de los derechos humanos de la adolescente víctima, permitiendo así que el Estado le asegure un contexto de protección y reparación acorde al daño provocado por el accionar de agentes estatales.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

Distribución:

- Destinatario
- H. Diputada Sra. Gael Yeomans Araya
- H. Diputado Sr. Gonzalo Winter Etcheberry
- H. Diputado Sr. Gabriel Boric Font
- H. Diputado Sr. Diego Ibáñez Cotroneo
- Archivo Defensoría de los Derechos de la Niñez
- Archivo Defensoría de los Derechos de la Niñez Macrozona Sur (MS)

PMG/TRC
N°:50

